

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1884 (XVIII). Cuestión del desarme general y completo (17 de octubre de 1963) (tema 26)	13
1908 (XVIII). Cuestión del desarme general y completo (27 de noviembre de 1963) (tema 26)	13
1909 (XVIII). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares (27 de noviembre de 1963) (tema 27)	14
1910 (XVIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares (27 de noviembre de 1963) (tema 73)	14
1911 (XVIII). Desnuclearización de la América Latina (27 de noviembre de 1963) (tema 74)	15
1962 (XVIII). Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (13 de diciembre de 1963) (tema 28)	15
1963 (XVIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (13 de diciembre de 1963) (tema 28)	16
1964 (XVIII). Cuestión de Corea (13 de diciembre de 1963) (tema 29)	17
 <i>Nota:</i>	
Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes (13 de diciembre de 1963) (tema 84)	18

1884 (XVIII). Cuestión del desarme general y completo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1721 A (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que declaró estimar que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad,

Resuelta a tomar medidas para impedir que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre,

1. *Celebra* que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hayan manifestado su intención de no colocar en el espacio ultraterrestre objetos que lleven armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa;

2. *Insta solemnemente* a todos los Estados:

a) A que se abstengan de poner en órbita alrededor de la tierra cualesquier objetos que lleven armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, de emplazar tales armas en cuerpos celestes, o de colocar en cualquier otra forma tales armas en el espacio ultraterrestre;

b) A que se abstengan de suscitar o alentar las mencionadas actividades, o de participar de modo alguno en su realización.

*1244a. sesión plenaria,
17 de octubre de 1963.*

1908 (XVIII). Cuestión del desarme general y completo

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme y a la consolidación de la paz,

Convencida de que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz es la mejor salvaguardia de la paz mundial y la seguridad de las naciones,

Reconociendo que la humanidad reclama con urgencia creciente que se adopten medidas decisivas para lograr ese objetivo,

Recordando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Reafirmando sus resoluciones 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones de 29 de agosto de 1963¹,

Expresando su satisfacción de que se haya concluido un tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/5488-DC/208.*

y sobre el establecimiento de una línea de comunicaciones directas entre Moscú y Washington, y de que se haya manifestado en su resolución 1884 (XVIII) de 17 de octubre de 1963 la intención de no colocar en el espacio ultraterrestre ni poner en órbita objetos que lleven armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa,

Tomando nota de que todos los firmantes del tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos han proclamado en el preámbulo de éste como su finalidad principal la de alcanzar lo antes posible un acuerdo de desarme general y completo bajo estricto control internacional, y de que han subrayado la conveniencia de que esa prohibición parcial de los ensayos vaya seguida de otras medidas iniciales,

Tomando nota además de que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1767 (XVII) de la Asamblea General, el Comité de Dieciocho Naciones, está examinando varias propuestas relativas a otras medidas conexas,

I

1. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones a que reanude, con energía y determinación, sus negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, de conformidad con la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme² y con espíritu de buena voluntad y de concesiones mutuas;

2. *Recomienda* al Comité de Dieciocho Naciones que continúe sus esfuerzos por ampliar las esferas en las cuales las partes principales han logrado acuerdo básico o enfocan en forma análoga los problemas fundamentales del desarme general y completo;

II

Insta al Comité de Dieciocho Naciones a que se esfuerce por llegar a un acuerdo sobre las medidas que puedan contribuir a atenuar la tirantez internacional, reducir la posibilidad de guerra y facilitar el acuerdo sobre desarme general y completo;

III

1. *Pide* al Comité de Dieciocho Naciones que presente a la Asamblea General un informe provisional sobre la marcha de sus trabajos tan pronto como sea oportuno y un informe completo el 1° de septiembre de 1964 a más tardar;

2. *Felicita* a la Secretaría de las Naciones Unidas por los servicios que ha prestado al Comité de Dieciocho Naciones y pide al Secretario General que siga proporcionando al Comité la asistencia y los servicios necesarios.

*1265a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1963.*

1909 (XVIII). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Recordando la declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares, contenida

² *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/4879.

en su resolución 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961,

Consciente de que el asunto puede ser estudiado rápida y eficazmente por la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en Ginebra,

1. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estudie con carácter urgente la cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares, y que rinda informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y todos los demás documentos pertinentes al Comité de Dieciocho Naciones.

*1265a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1963.*

1910 (XVIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Plenamente consciente de la responsabilidad que le incumbe en la cuestión de los ensayos de armas nucleares, así como de las manifestaciones de la opinión pública mundial sobre este particular,

Tomando nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado el 5 de agosto de 1963 por los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas v, ulteriormente, por muchos otros países,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que en el preámbulo de dicho tratado los Estados partes declaran que están procurando alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y están determinados a proseguir las negociaciones con este fin,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y respeten el espíritu y las disposiciones de dicho tratado;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que prosiga, con carácter urgente, sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado;

3. *Pide* al Comité de Dieciocho Naciones que informe a la Asamblea General lo antes posible y, en todo caso, en el decimonoveno período de sesiones a más tardar;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Comité de Dieciocho Naciones los documentos y las actas de las sesiones plenarias de la Asamblea General y de las sesiones de la Primera Comisión en que se ha examinado la cuestión de los ensayos nucleares.

*1265a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1963.*